



NOTA INTERPRETATIVA. DECLARACIÓN DE LA INGESTA DIARIA RECOMENDADA EN EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS DIETÉTICOS DESTINADOS A USOS MÉDICOS ESPECIALES

Aprobada en la Comisión Institucional de 20 de marzo de 2013

1. ANTECEDENTES

Se ha recibido en esta Agencia una consulta en relación con la necesidad de que figure en el etiquetado de los alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales (ADUMEs) una declaración relativa a la ingesta diaria recomendada en el caso de aquellos productos susceptibles de constituir la única fuente de alimentación del paciente.

2. BASE LEGAL

Real Decreto 1091/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria específica de los alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales.

Directiva 2009/39/CE, de 6 de mayo, relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (versión refundida).

3. CONSIDERACIONES LEGALES

Entre los requisitos relativos al etiquetado de esta categoría de productos enumerados en el artículo 4 del real decreto 1091/2000 -y aplicables a los mismos con independencia de que se trate de alimentos completos e incompletos-, no se encuentra la relativa a incluir la relativa a la ingesta diaria recomendada del producto.

Adicionalmente el artículo 8.2 de la Directiva 2009/39/CE, de 6 de mayo, relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial ("Directiva marco de dietéticos"), prevé la posibilidad de facilitar a los profesionales del ámbito de la medicina, la nutrición o la farmacia la "*difusión de cualquier información o recomendación útil*" relativa a este tipo de productos.

4. CONCLUSIONES

Tras presentar este punto en la reunión del Foro de Discusión Técnica de 26 de febrero, las CCAA fueron consultadas por vía electrónica sobre la obligación o no de declarar la ingesta diaria recomendada en el etiquetado de ADUMEs.

Existe acuerdo en que corresponde al profesional sanitario determinar -en función de las características nutricionales del producto declaradas en el etiquetado, la condición física del paciente (edad, peso, necesidades nutricionales específicas,...) y cualquier otra información facilitada por los responsables del producto-, la ingesta diaria del producto necesaria para satisfacer las necesidades dietéticas de cada paciente concreto, no siendo necesaria que dicha ingesta se declare en el etiquetado del producto.